



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 113/2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y por otra [...], mayor de edad, [...] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...]; [...] la empresa denominada **JESUS ABRAHAM LOPEZ TORRES**, con Renovación de Matrícula de Empresa [...], Registro de Local [...], del Departamento de Matriculas de empresa del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, y en las Bases de Licitación **"EL CONTRATISTA"** debe entregar en plaza el **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ORGANO JUDICIAL"**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el Suministro según las Bases de Licitación, Oferta presentada por la contratista y adjudicación, según el detalle siguiente:

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.12	<b>Estante de 5 entrepapeños (medidas especiales)</b> estante de 1 cuerpo de metal pintado al horno en color gris, 5 entrepapeños graduales mediante pernos. medidas 2.50 mts de alto x 0.96 de ancho x 0.43 de profundidad cada cuerpo. poste de estructura fleje, con soporte de lámina entre ángulo y entrepapeño, en cada entrepapeño, 0.49cms entre anaquel y anaquel y de abajo hacia arriba, y el ultimo anaquel deberá ser de 0.26cms, en la parte del piso hacia el primer anaquel deberá existir una medida de 0.10cms. protectores de viga, taco de hule. incluye instalación y tensados, pintados con anticorrosivo. garantía 1 año	<b>Estante de 5 entrepapeños (medidas especiales)</b> estante de 1 cuerpo de metal pintado al horno en color gris, 5 entrepapeños graduales mediante pernos. medidas 2.50 mts de alto x 0.96 de ancho x 0.43 de profundidad cada cuerpo. poste de estructura fleje, con soporte de lámina entre ángulo y entrepapeño, en cada entrepapeño, 0.49cms entre anaquel y anaquel y de abajo hacia arriba, y el ultimo anaquel deberá ser de 0.26cms, en la parte del piso hacia el primer anaquel deberá existir una medida de 0.10cms. protectores de viga, taco de hule para proteger ángulos. incluye instalación y tensados, pintados con anticorrosivo. garantía 1 año	300	\$171.00	\$51,300.00
1.23	<b>Librera vertical</b> elaborada de madera comprimida y melamina laminada de 5/8", color madera, laminado plástico PVC, con 4 entrepapeños (2 ajustables y 2 fijos), con 2 puertas en la parte inferior con un compartimiento, medidas 1.82 de altura x 0.60 de ancho x 0.30 de fondo mts. con cubierta de fondo. variación de medidas de + - 2 cms. garantía: 1 año	<b>Librera vertical</b> elaborada de madera comprimida y melamina laminada de 5/8", color madera, laminado plástico PVC, con 4 entrepapeños (2 ajustables y 2 fijos), con 2 puertas en la parte inferior con un compartimiento, medidas 1.82 de altura x 0.60 de ancho x 0.30 de fondo mts. con cubierta de fondo. variación de medidas de + - 2 cms. garantía: 1 año	99	\$140.00	\$13,860.00
1.25	<b>Mueble para computadora</b> estructura de madera comprimida forrada con	<b>Mueble para computadora</b> estructura de madera comprimida forrada con	130	\$135.00	\$17,550.00

ITEM	DETALLE SOLICITADO EN LAS BASES	DETALLE ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	melamina laminada de 3/4", color madera, tablero corredizo para teclado, área para CPU, con sistema de rodos con freno, medidas: altura 1.40 mts. de alto x 0.60 mts. de largo x 0.50 mts. de ancho, variación de medidas +- 2 centímetros en largo y ancho. garantía: 1 año	melamina laminada de 3/4", color madera, tablero corredizo para teclado, área para CPU, con sistema de rodos con freno, medidas: altura 1.40 mts. de alto x 0.60 mts. de largo x 0.50 mts. de ancho, variación de medidas +- 2 centímetros en largo y ancho. garantía: 1 año			
1.28	<b>Modulo para secretario</b> cubierta de 1.20x0.75 mts. de plywood de banack de 1" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, laterales y faldón frontal de 0.75 mts. de altura de plywood de banack 3/4" clase c forrado con lámina de plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	<b>Modulo para secretario</b> cubierta de 1.20x0.75 mts. de plywood de banack de 1" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, laterales y faldón frontal de 0.75 mts. de altura de plywood de banack 3/4" clase c forrado con lámina de plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	39	\$299.00	\$11,661.00
1.29	<b>Modulo para asistente</b> cubierta de 0.90 x 0.60 mts. de plywood de banack de 3/4" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, laterales y faldón frontal de 0.75 mts. de altura de plywood de banack 3/4" clase c forrado con lámina de plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	<b>Modulo para asistente</b> cubierta de 0.90 x 0.60 mts. de plywood de banack de 3/4" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, laterales y faldón frontal de 0.75 mts. de altura de plywood de banack 3/4" clase c forrado con lámina de plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	30	\$280.00	\$8,400.00
1.30	<b>Modulo para partes procesales</b> cubierta de 1.40x0.75 mts. de plywood de banack de 1" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, refuerzo de 0.15 x 1.80 mts. de plywood de banack de 3/4", bajo cubierta, forrado con laminado plástico color negro mate laterales de 0.75 mts. de altura de plywood de banack de 3/4" clase c, forrado con laminado plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	<b>Modulo para partes procesales</b> cubierta de 1.40x0.75 mts. de plywood de banack de 1" clase c forrado con lámina de plástico, color negro mate, refuerzo de 0.15 x 1.80 mts. de plywood de banack de 3/4", bajo cubierta, forrado con laminado plástico color negro mate laterales de 0.75 mts. de altura de plywood de banack de 3/4" clase c, forrado con laminado plástico de primera calidad color negro mate, agujero de 2" de diámetro en cubierta con moldura plástica para cable de micrófono. deslizaderos plásticos para piso en laterales. garantía 3 años	57	\$310.00	\$17,670.00
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$120,441.00</b>

Además "EL CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública N° LP treinta y ocho /dos mil veintiuno; **b)** Adenda número cero uno de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno **c)** Nota de Aclaración, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; **d)** oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública N° LP treinta y ocho/dos mil veintiuno; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del suministro por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,441.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago. “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE”, las facturas y el acta de recepción del suministro firmadas y selladas con el **“ES CONFORME”** de los Administradores del Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [..], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [...] cuyo titular es “EL CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, según anexo diez bases de licitación, en Sección de Archivo Especializado de salas y oficinas jurídicas, ubicada en ; Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en la cuarenta y Una Calle Poniente entre quinta y Tercera Avenida Norte, Número Doscientos Treinta y Ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, o en el lugar que “EL CONTRATANTE” a través de los Administradores de Contrato, lo determinen; el plazo de entrega del suministro será a partir de que LA CONTRATISTA reciba la copia del contrato debidamente legalizado y conforme lo establecido en la Sección IV de la Bases de Licitación y según anexo diez así:

UNA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.29	15	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.12	300	SECCION DE ARCHIVO ESPECIALIZADO DE SALAS Y OFICINAS JURIDICAS	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

PRIMERA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.3	25	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.23	33	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.25	44	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

SEGUNDA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.3	24	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.23	33	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.25	43	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.28	20	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.29	15	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.30	25	ALMACEN GENERAL	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.30	22	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

TERCERA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.23	33	ALMACEN GENERAL	90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.25	43	ALMACEN GENERAL	90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.28	19	ALMACEN GENERAL	90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.30	10	ALMACEN GENERAL	90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad y vigencia del suministro relacionado en la cláusula segunda, así: por el plazo de un año, para los ítems 1.12, 1.23 y 1.25; para los ítems 1.28, 1.29, y 1.30, por tres años, contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” presentará en las oficinas de EL CONTRATANTE, **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el valor de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,066.15)**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la

cual tiene vigencia de doce meses a partir de esta fecha (firma del contrato), la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación del contrato; y **2) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, la "CONTRATISTA" deberá rendir a favor de "EL CONTRATANTE" una Garantía de Buena Calidad de Bienes para garantizar la buena calidad de los mismos, obligándose a responder sin costo adicional para "EL CONTRATANTE", por cualquier defecto o anomalía que dichos bienes sufrieren por el plazo de un año, para los ítems 1.12, 1.23 y 1.25; para los ítems 1.28, 1.29, y 1.30, por tres años, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Siendo los administradores del contrato los responsables como parte del seguimiento del contrato a que dicha Garantía sea presentada tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del mismo, en las oficinas de EL CONTRATANTE. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del contrato, así: Señor William Armando Martínez Morales, Colaborador de la Administración del Centro Judicial de Soyapango para el ítem 1.12 el Lic. Roswal Solórzano, Colaborador Jurídico de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, y para los ítems 1.23, 1.25, 1.28, 1.29, y 1.30, el señor William Armando Martínez Morales, Colaborador de la Administración del Centro Judicial de Soyapango; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN, PRORROGAS Y PROHIBICIONES:** "EL CONTRATANTE" Podrá modificar en contrato en Ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la Ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto sea posible. Después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por "EL CONTRATANTE" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato

podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP, dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "EL CONTRATANTE", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** "LA CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el suministro de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re- inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la

calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "EL CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE". **DECIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** "LA CONTRATISTA" se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para "EL CONTRATANTE": DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, Y PARA "LA CONTRATISTA": [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno. –

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*